yores y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias, asi de Realengo, como de Señorio, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demas personas de qualesquier estado, dignidad ó preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en qualquier manera: SABED, que habiéndoseme dado noticia de que en las Ciudades de Barcelona, Pamplona, Zaragoza y Málaga se ha reimpreso el Tratado de Paz ajustado con la Francia, que se imprimió de mi orden en la Imprenta Real de Madrid; y considerando que ademas del perjuicio que puede seguirse de la venta de los exemplares reimpresos por la inexactitud que contienen, es este hecho poco conforme á mi Real autoridad, pues prohibiendo las Leyes que pueda reimprimirse obra alguna en perjuicio de los que han obtenido la licencia del mi Consejo, con mayor razon debe prohibirse, y castigarse á los que lo hacen de obras ú papeles mandados imprimir por orden directa mia, mayormente tratando de asuntos, cuyo menor yerro de prensa puede originar fatales consequencias. Este exceso, que ya no es nuevo, y ha llegado á ser general, ha excitado mi Real ánimo á prohibir, como prohibo 3 no solo la venta de los referidos Tratados que no se hayan impreso en la Real Imprenta de Madrid, sino tambien su reimpresion, y la de qualesquiera otros papeles ú obras que se manden imprimir de orden mia, á no preceder mi Real consentimiento; y habiendo encargado al mi Consejo en Real orden que con fecha de veinre y uno de Octubre próximo le comunicó el Principe de la Pazzoni primer Secretario de Estado, diese las providencias correspondientes para la observancia de esta mi Real resolucion, publicada en el, y con inteligencia de lo que sobre el modo de su execucion expusiéron mis tres Piscales, acordó expedir esta mi Cédula. Por la quablos mando á todos, y á cada uno de vos, en vuestros distritos y jurisdicciones, veais mi Real deliberacion que que-

da